REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-001-2017-00508-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Del trabajo de partición presentado por los apoderados Eduardo Alejandro Trujillo Acosta, Jorge Humberto Andrade Birchenall y Martha Fabiola Martín Rincón (c. digital 75), súrtase el traslado de que trata el artículo 509 del CGP.

No se accede a la solicitud para el pago de los pasivos (c. digital 76), en razón a que en la causa no obran acreedores reconocidos. (art.503 CGP).

Secretaría liquide las costas dispuestas en el ordinal 2° del auto del 17 de agosto de 2022 (c. digital 58) y en lo sucesivo atienda fielmente las órdenes dispuestas en las providencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

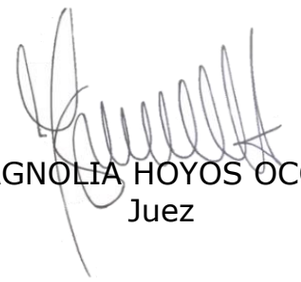

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No.___041__ FECHA _10-MARZO- 2023__
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b3a83acac451aaeb28f7cbf341978629b1c2654458edcc4640bf81bbdffd99**
Documento generado en 09/03/2023 01:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica